

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—U número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Director del cuartel de Inválidos de Atocha al Teniente General don Laureano Sanz y Soto.

Dado en Palacio á diez y ocho de noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, José de la Concha.

Atendiendo á los méritos y servicios del Mariscal de Campo don Mariano Belostá y Gonzalez,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General, en el turno correspondiente á las vacantes ocurridas por fallecimiento de los Tenientes Generales don Rafael de Aristegui, Conde de Mirasol, y don Juan Aldama é Iribien.

Dado en Palacio á diez y ocho de noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, José de la Concha.

Por Reales decretos fecha 17 del actual se ha dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) nombrar Oficiales de la clase de terceros de este Ministerio á los Coroneles don José Quinones de Leon y Santalla y don Federico Fernandez San Roman y Ruiz, Tenientes Coroneles del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Aguas.

Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina

(Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion general y por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á don Santos Cenizo, para que salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas de los arroyos denominados Marojal y Valdecihuerteros como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el término de Topas; provincia de Salamanca, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª Las presas proyectadas se establecerán en los sitios marcados en el plano, no elevándolas mas que 0,80 metros la primera, y 0,60 la segunda, sobre el fondo actual de los cáuces en el punto del emplazamiento, y la altura de ambas deberá referirse á puntos fijos é invariables de las inmediaciones, para que en todo tiempo pueda ser comprobada.

2.ª Se construirá un camino lateral á la acequia de conduccion en todo el trayecto que ocupa el que existe actualmente con el nombre de Camino viejo, reuniendo el nuevo las mismas condiciones del que se sustituye.

3.ª En los puntos en que la acequia corta los caminos de Villamor de Valdeibañez, de Fuente-Sauco y de la Retuerta, se harán las obras de fábrica que salven el paso con 1,50 metros de luz y 5 metros á lo menos entre los paramentos exteriores: estas obras tendrán la solidez conveniente; no podrán principiarse sin haber presentado los correspondientes planos al Ingeniero Gefe de la provincia, y haber obtenido la aprobacion del mismo, y serán conservadas en buen estado por cuenta del concesionario.

4.ª No podrá destinarse el agua á riegos ni otros usos que el especial para que se concede.

5.ª Todas las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Gefe de la provincia, y con arreglo á la memoria facultativa y planos presentados.

6.ª Esta autorizacion se entenderá caducada si en el término de un año no se hubiese dado principio á las obras.

7.ª El concesionario no podrá hacer uso de esta concesion, ni por consiguiente dar principio á las obras, mientras no haga constar en el Gobierno de la provincia, haber obtenido el consentimiento de los dueños de los terrenos que necesite ocupar, y el de los regantes que puedan sufrir perjuicio al llevarse á cabo las obras referidas.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1863.—Alonso Martinez.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 19 de junio de 1855, relativa á la emision de acciones del Canal de Isabel II, y á lo prescrito en el art. 4.º del reglamento aprobado para su ejecucion; S. M. la Reina (Q. D. G.) ha resuelto que por esa Direccion se disponga lo conveniente para que, con arreglo á los arts. 4.º, 5.º y 6.º del citado reglamento, den principio el dia 1.º de diciembre próximo los sorteos para la amortizacion y premio de 5000 acciones de las emitidas en virtud de la citada ley de 19 de junio de 1855, y 3000 de las emitidas tambien en virtud de la de 5 de junio de 1859.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1863.—Alonso Martinez.—Señor Director general de Obras públicas.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.—Aguas.—Con arreglo á lo prevenido en Real orden de fecha de hoy, esta Direccion ha dispuesto que el dia 1.º de diciembre próximo se celebre en acto público, en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y á la hora de las nueve de la mañana, el sorteo para la amortizacion de 5000 acciones del Canal de Isabel II de las emitidas en virtud de la ley de 19 de junio de 1855, y de 3000 de las emitidas tambien en virtud de la de 5 de junio de 1859, verificándose dicho acto con entera sujecion á lo prescrito en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del reglamento aprobado en 30 de junio de 1855 para la ejecucion de la citada ley de 19 de junio del mismo año.

Madrid 14 de noviembre de 1863.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

Artículo 2.º de la ley de 19 de junio de 1855.

Estas acciones (del Canal de Isabel II), que serán de 1000 reales cada una, ganarán un interés de 8 por 100 anual, y á su amortizacion se destinará todos los años una cantidad, que no bajará de 10 por 100, y que excederá de este tipo en tanto cuanto exceda el producto de los arbitrios que á esta operacion se destinan. Gozarán además de un premio de uno por 100, que se distribuirá anualmente entre las acciones amortizadas por medio de un sorteo.

Artículos del reglamento.

Art. 4.º El dia 1.º de diciembre de cada año, empezando en el de 1856, se

celebrará el sorteo que la ley previene para la amortizacion de las acciones, y al efecto se anunciará el dia 15 de noviembre anterior en la Gaceta y Diario de Avisos de Madrid por el Ministerio de Fomento, fijándose la hora y el local en que aquel ha de verificarse, y el número de las acciones que hayan de ser amortizadas, el cual no deberá ser menor del 10 por 100 de las emitidas hasta 31 de diciembre inclusive del año anterior.

Art. 5.º Entre las acciones que segun el resultado de dicho sorteo hayan de ser amortizadas, se hará uno nuevo del número equivalente al uno por 100 de las mismas, y las que resulten favorecidas por la suerte en esta segunda extraccion, recibirán, además del reembolso de capital, un premio de 10.000 reales vellon efectivos cada una.

Art. 6.º Los sorteos se celebrarán en acto público ante el Director general de Obras públicas, el Ordenador general de Pagos del Ministerio de Fomento y el Tenedor de libros del mismo, que hará de Secretario.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Valdemoro, que comprende los servicios de bagajes que prestó dicha villa cabeza de canton y pueblos de Torrejon de Velasco, Parla, Ciempozuelos, Aranjuez y Pinto, pertenecientes al mismo, en el tercer trimestre de este año, para que en el improrogable término de ocho dias, espongan contra ella las reclamaciones que tengan por convenientes.

Madrid 12 de noviembre de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE GITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

| Persona que prestó el servicio. | EPOCA. | | | | BAGAJES. | | | | Comienza el servicio en | Persona á quien se presta. | Cuerpo á que pertenece. | Punto de la expedición. | PASAPORTE. | | | Procede el asistido de | Pueblo en que se terminó el servicio. | LLEGÓ CON | | | | Días de retención abona-les. | | | | |
|---------------------------------|--------|------|---------|------|------------------|----------------|--------------------------|----------------|-------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|--------------------|------|---------|------------------------|---------------------------------------|------------|------------------|----------------|--------------------------|------------------------------|----------------|----------------------|---|---|
| | Hora. | Día. | Mes. | Año. | Carros de bueyes | Idem de mulas. | Caballe- rias ma- yores. | Id. me- nores. | | | | | Autoridad. | Día. | Mes. | | | Año. | Carros de bueyes | Idem de mulas. | Caballe- rias ma- yores. | | Id. me- nores. | de marcha abona-les. | | |
| Rafael Pazos. | 4 | 1 | Julio. | 1863 | » | » | 2 | 1 | Valdemoro. | Silvestre Camba. | Guardia civil. | Madrid. | Capitan general. | 22 | Junio. | 1863 | Madrid. | Ocaña. | » | » | 2 | 1 | 5 1/2 | » | | |
| Idem | 7 | 2 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Alfonso Bravo. | Enfermo. | Zaragoza. | Director del Hopl. | 13 | id. | id. | Idem | Ciempozos. | » | » | » | 1 | 1 | » | » | |
| Idem | 12 | 4 | id. | id. | » | » | 1 | 2 | id. | Manuel Gonzalez. | Cazadores de Baza. | Ciudad-Real | Gobr. militar. | 26 | id. | id. | Aranjuez. | Madrid. | » | » | 1 | 2 | 4 1/2 | » | | |
| Idem | 8 | 9 | id. | id. | » | » | » | 2 | id. | José Nuñez y otro. | Enfermos. | Sevilla. | Junta de caridad. | 16 | id. | id. | Sevilla. | Idem | » | » | » | » | 1 | 4 1/2 | » | |
| Idem | 8 | 10 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Vicente Acevedo. | Idem | Idem | Idem | 10 | Abril. | id. | Madrid. | Aranjuez. | » | » | » | » | 1 | 3 1/2 | » | |
| Idem | 8 | 17 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Manuel Estevez. | Cazadores. | Granada. | Capitan general. | 26 | Mayo. | id. | Granada. | Madrid. | » | » | » | » | 1 | 4 1/2 | » | |
| Idem | 9 | 17 | id. | id. | » | » | » | 2 | id. | Gregorio José Jaspe y otra. | Pobre. | Lugo. | Alcalde consti. | 5 | Abril. | id. | Lugo. | Aranjuez. | » | » | » | » | 1 | 3 1/2 | » | |
| Idem | 6 | 23 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Antonio de Lera. | Enfermo. | Sevilla. | Junta de caridad. | 27 | Abril. | id. | Archena. | Madrid. | » | » | » | » | 1 | 4 1/2 | » | |
| Idem | 8 | 31 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Pablo Galiano. | Idem | Idem | Capitan general. | 30 | Julio. | id. | Sevilla. | Idem | » | » | » | » | 1 | 4 1/2 | » | |
| Idem | 7 | 3 | Agosto. | id. | » | » | » | 1 | id. | Nicasio Ruiz. | Idem | Idem | Junta de caridad. | 6 | Mayo. | id. | Córdoba. | Idem | » | » | » | » | 1 | 4 1/2 | » | |
| Idem | 8 | 3 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Juan Sanchez Muñoz. | Idem | Idem | Alcalde consti. | 8 | Junio. | id. | Cádiz. | Idem | » | » | » | » | 1 | 4 1/2 | » | |
| Idem | 8 | 3 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Feliciano Rodriguez. | Idem | Idem | Junta de caridad. | 30 | Mayo. | id. | Córdoba. | Idem | » | » | » | » | 1 | 4 1/2 | » | |
| Idem | 5 | 4 | id. | id. | » | » | » | 5 | id. | José Garcia. | Infantería de San Fernando. | Madrid. | Capitan genera. | 29 | Julio. | id. | Madrid. | Ocaña. | » | » | 1 | 2 | 5 1/2 | » | | |
| Idem | 11 | 4 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | María Julian Rodriguez. | Pobre. | Lugo. | Alcalde consti. | 27 | Junio. | id. | Idem | Aranjuez. | » | » | » | » | 1 | 3 1/2 | » | |
| Idem | 6 | 7 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Pedro Iglesias. | » | Leon. | Gobernador. | 11 | Julio. | id. | Leon. | Idem | » | » | » | » | 1 | 3 1/2 | » | |
| Idem | 9 | 15 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Monuel Abad. | Enfermo. | Madrid. | Idem | 11 | Agosto. | id. | Madrid. | Idem | » | » | » | » | 1 | 3 1/2 | » | |
| Idem | 9 | 17 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Antonio Adan. | Idem | Idem | Idem | 11 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | 3 1/2 | » | |
| Idem | 9 | 18 | id. | id. | » | » | » | 2 | id. | Rafael Codina. | Cazadores. | Idem | Gobr. militar. | 11 | Junio. | id. | Ciudad-Real | Madrid. | » | » | » | » | 1 | 3 1/2 | » | |
| Idem | 6 | 19 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Cayetano Guerrero. | Enfermo. | Idem | Gobernador | 18 | Agosto. | id. | Madrid | Aranjuez. | » | » | » | » | 1 | 3 1/2 | » | |
| Idem | 7 | 21 | id. | id. | » | » | » | 2 | id. | Concepcion Lopez y otros. | Pobre. | Idem | Idem | 17 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | 3 1/2 | » | |
| Idem | 7 | 22 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Gerónimo Ruiz. | Idem | Idem | Idem | 17 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | 3 1/2 | » | |
| Idem | 6 | 24 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Francisco Brona. | Idem | Córdoba. | Junta de caridad. | 5 | id. | id. | Aranjuez. | Madrid. | » | » | » | » | 1 | 4 1/2 | » | |
| Idem | 7 | 25 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Domingo Alarcon. | Enfermo. | Madrid. | Gobernador. | 19 | id. | id. | Madrid. | Aranjuez. | » | » | » | » | 1 | 3 1/2 | » | |
| Idem | 2 | 25 | id. | id. | » | » | » | 2 | id. | Julian Torremocha. | Cazadores. | Ciudad-Real | Gobr. militar. | 19 | id. | id. | Ciudad-Real | Madrid. | » | » | » | » | 1 | 4 1/2 | » | |
| Idem | 7 | 26 | id. | id. | » | » | » | » | id. | Manuel Duponch. | Emigrado. | Alicante. | Alcalde consti. | 11 | id. | id. | Alicante. | Idem | » | » | » | » | 1 | 4 1/2 | » | |
| Idem | 7 | 30 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Carlos Perellot. | Enfermo. | Albacete. | Gobernador. | 30 | id. | id. | Albacete. | Idem | » | » | » | » | 1 | 4 1/2 | » | |
| Idem | 6 | 2 | Setbro. | id. | » | » | » | 2 | id. | Francisco María Piqueras. | Idem | Madrid. | Idem | 31 | id. | id. | Madrid. | Aranjuez. | » | » | » | » | 2 | 3 1/2 | » | |
| Idem | 7 | 3 | id. | id. | » | » | » | 2 | id. | Mariano Martínez. | Idem | Idem | Idem | 24 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 2 | 3 1/2 | » | |
| Idem | 9 | 3 | id. | id. | » | » | » | 3 | id. | Antonia Clemente y otro. | » | Idem | Idem | 26 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | 3 1/2 | » | |
| Idem | 6 | 5 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Juan Palacios. | Enfermo. | Idem | Idem | 2 | Setbro. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | 3 1/2 | » | |
| Idem | 7 | 8 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Tomás Samper. | Idem | Idem | Idem | 28 | Agosto. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | 4 1/2 | » | |
| Idem | 3 | 8 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Maximino Creagk. | Cazadores. | Idem | Gobr. militar. | 1 | Setbro. | id. | Aranjuez. | Madrid. | » | » | » | » | 2 | 4 1/2 | » | |
| Idem | 6 | 11 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Bernardo Dupoy. | » | Sevilla. | Gobernador. | 19 | Agosto. | id. | Madrid. | Aranjuez. | » | » | » | » | 1 | 3 1/2 | » | |
| Idem | 7 | 14 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Quintín Racoron. | Pobre. | Ciudad-Real | Idem | 27 | Julio. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | 3 1/2 | » | |
| Idem | 6 | 15 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | José Serrano. | Cazadores. | Madrid | Capitan general | 17 | Setbro. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | 3 1/2 | » | |
| Idem | 6 | 16 | id. | id. | » | » | » | » | id. | José Lopez. | Saboya. | Idem | Idem | 15 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | 3 1/2 | » | |
| Idem | 8 | 23 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Juan Sanchez. | Enfermo. | Córdoba. | Junta de caridad. | 30 | Mayo. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | 3 1/2 | » | |
| Idem | 7 | 24 | id. | id. | » | » | » | » | id. | Antonio Jalomir. | » | Madrid. | Gobernador. | 22 | Setbro. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | 3 1/2 | » | |
| Idem | 5 | 30 | id. | id. | » | » | » | 3 | id. | Mateo Andreu y otro. | Idem | Idem | Idem | 28 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 3 | 3 1/2 | » | |
| Idem | 5 | 1 | Julio. | id. | » | » | » | 2 | Torrejon. | Guardia civil. | Para conducir presos. | Ciudad-Real | Idem | 2 | Junio. | id. | Getafe. | Illescas. | » | » | » | » | 2 | 2 | » | » |
| Idem | 5 | 4 | id. | id. | » | » | » | 2 | id. | Idem | Idem | Idem | Idem | 5 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 2 | 2 | » | » |
| Idem | 5 | 8 | id. | id. | » | » | » | 5 | id. | Idem | Enfermos. | Albacete. | Idem | 2 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 5 | 2 | » | » |
| Idem | 5 | 11 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Idem | Para conducir presos. | Madrid. | Alcalde corregr | 7 | Julio. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | 2 | » | » |
| Idem | 5 | 15 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Idem | Idem | Idem | Idem | 10 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 1 | 2 | » | » |
| Idem | 5 | 17 | id. | id. | » | » | » | 2 | id. | Idem | Enfermo. | Toledo. | Gobernador. | 13 | id. | id. | Toledo. | Getafe. | » | » | » | » | 1 | 2 1/2 | » | » |
| Idem | 10 | 20 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Idem | » | Esquivias. | Idem | 20 | id. | id. | Esquivias. | Parla. | » | » | » | » | 1 | 1 | » | » |
| Idem | 5 | 21 | id. | id. | » | » | » | 2 | id. | Guardia civil. | Para conducir presos. | Toledo. | Idem | 16 | id. | id. | Toledo. | Getafe. | » | » | » | » | 2 | 2 1/2 | » | » |
| Idem | 5 | 22 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Idem | Idem | Ocaña. | Juzgado. | 11 | id. | id. | Getafe. | Illescas | » | » | » | » | 1 | 2 | » | » |
| Idem | 11 | 22 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | Idem | Enfermo. | Torrejon. | Alcalde consti. | » | » | » | Alameda. | Parla. | » | » | » | » | 1 | 1 | » | » |
| Idem | 5 | 24 | id. | id. | » | » | » | 3 | id. | Guardia civil. | Idem | Toledo. | Gobernador. | 20 | id. | id. | Toledo. | Getafe. | » | » | » | » | 3 | 2 1/2 | » | » |
| Idem | 5 | 25 | id. | id. | » | » | » | 3 | id. | Idem | Idem | Madrid. | Alcalde corregr | 1 | id. | id. | Getafe. | Illescas. | » | » | » | » | 3 | 2 | » | » |
| Idem | 5 | 31 | id. | id. | » | » | » | 3 | id. | Idem | Idem | Toledo. | Gobernador. | 27 | id. | id. | Toledo. | Getafe. | » | » | » | » | 3 | 2 1/2 | » | » |
| Idem | 5 | 5 | Agosto. | id. | » | » | » | 1 | id. | Idem | Idem | Ciudad-Real | Idem | 6 | id. | id. | Getafe. | Illescas. | » | » | » | » | 1 | 2 | » | » |
| Idem | 5 | 5 | id. | id. | » | » | » | 2 | id. | Idem | Idem | Madrid. | Alcalde corregr | 25 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 2 | 2 | » | » |
| Idem | 6 | 8 | id. | id. | » | » | » | 3 | id. | Idem | Idem | Granada. | Juzgado. | 29 | id. | id. | Idem | Idem | » | » | » | » | 3 | 2 | » | » |
| Idem | 5 | 12 | id. | id. | » | » | » | 3 | id. | Idem | Idem | Madrid. | Alcalde corregr | 3 | Agosto. | id. | Madrid. | Idem | » | » | » | » | 3 | 2 | » | » |
| Idem | 5 | 14 | id. | id. | » | » | » | 3 | id. | Idem | Idem | Toledo. | Gobernador. | 10 | id. | id. | Toledo. | Getafe. | » | » | » | » | 1 | 2 1/2 | » | » |
| Idem | 5 | 15 | id. | id. | » | » | » | 1 | id. | | | | | | | | | | | | | | | | | |

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Territorial.—Suministros.

Relacion de las cartas de pago de suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el corriente año, que han sido formalizadas en el presente mes, las que se entregan a esta Administracion al Recaudador general de contribuciones para ser abonadas a los representantes de las mismas localidades.

| PUEBLOS. | Meses á que corresponden. | Número de las cartas de pago. | Rs. cénts. |
|-----------------------------|---------------------------|-------------------------------|------------------|
| Abadobendas. | Julio. | 138 | 1.002 41 |
| Idem. | Idem. | 107 | 18 18 |
| Arganda. | Agosto. | 149 | 609 89 |
| Idem. | Idem. | 109 | 422 88 |
| Barajas. | Idem. | 150 | 126 56 |
| Castro. | Julio. | 106 | 26 75 |
| Idem. | Idem. | 148 | 8 27 |
| Idem. | Agosto. | 121 | 19 " |
| Idem. | Idem. | 146 | 40 99 |
| Cabanillas de la Sierra. | Idem. | 108 | 24 " |
| Carabanchel Bajo. | Julio. | 123 | 26 24 |
| Carabanchel Alto. | Agosto. | 157 | 16 41 |
| Ciempozuelos. | Idem. | 126 | 6 " |
| Collado Villalba. | Julio. | 128 | 8 27 |
| Colmenar Viejo. | Agosto. | 142 | 3 28 |
| El Molar. | Julio. | 136 | 136 44 |
| Idem. | Idem. | 112 | 37 01 |
| Idem. | Agosto. | 111 | 205 " |
| Idem. | Idem. | 132 | 126 52 |
| Fuencarral. | Idem. | 147 | 926 72 |
| Idem. | Idem. | 124 | 99 42 |
| Guadarrama. | Julio. | 105 | 328 85 |
| Idem. | Idem. | 140 | 141 46 |
| Idem. | Agosto. | 141 | 129 84 |
| Idem. | Idem. | 125 | 38 24 |
| Loeches. | Julio. | 159 | 195 87 |
| Idem. | Idem. | 104 | 525 90 |
| Navalcarnero. | Idem. | 129 | 8 27 |
| Idem. | Idem. | 100 | 25 25 |
| Perales de Tajuña. | Idem. | 119 | 26 19 |
| Idem. | Agosto. | 120 | 180 62 |
| Pinto. | Idem. | 102 | 3 " |
| Pozuelo de Alarcon. | Idem. | 103 | 238 52 |
| San Sebastian de los Reyes. | Idem. | 113 | 16 60 |
| Torrejon de Ardoz. | Julio. | 122 | 248 65 |
| Idem. | Idem. | 127 | 1.290 99 |
| Idem. | Agosto. | 135 | 1.263 17 |
| Idem. | Idem. | 110 | 6 " |
| Vallecas. | Idem. | 145 | 1.316 24 |
| Idem. | Idem. | 101 | 16 08 |
| Valdetorres. | Idem. | 114 | 190 " |
| Valdemoro. | Julio. | 134 | 128 19 |
| Idem. | Idem. | 116 | 52 54 |
| Idem. | Agosto. | 135 | 253 15 |
| Idem. | Idem. | 115 | 86 " |
| Idem. | Setiembre. | 130 | 3 34 |
| Idem. | Julio. | 151 | 734 29 |
| Total. | | | 11.357 45 |

Importa la presente relacion los figurados once mil trescientos cincuenta y siete reales, cuarenta y cinco céntimos.
Madrid 6 de noviembre de 1865.—J. F. de Riero.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 18 del próximo mes de diciembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de adoquinado de los dos primeros tramos del muelle del Ferrol, bajo la caudal de 162.932 rs. á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Coruña, ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos pun-

tos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8.000 rs., en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 4000 rs., que-

dando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 13 de noviembre de 1865.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 13 de noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de adoquinado de los dos primeros tramos del muelle del Ferrol, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de octubre último, esta Direccion general ha señalado el dia 8 del próximo mes de enero de 1864, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un grupo de alcantarillas para la rambla de Casella, en la Carretera de tercer orden de Alcira á Tabernes de Valldigna, cuyo presupuesto asciende á 53.415 reales y 78 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.700 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 500 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 12 de noviembre de 1865.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 12 de noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un grupo de alcantarillas para la rambla de Casella en la Carretera de tercer orden de Alcira á Tabernes de Valldigna, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por real orden de 5 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 8 del próximo mes de enero, á las doce de su mañana, pa-

ra la adjudicacion en pública subasta de las obras de un trozo de carretera de primer orden de las Correderas á Almeria, comprendido en la provincia de Jaen entre la estacion de Vilches y el pueblo de Arguillos, cuyo presupuesto es de 2.404.216,94 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Jaen ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 120.000 reales en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 2000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100.

Madrid 6 de noviembre de 1865.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 6 de noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de primer orden de las Correderas á Almeria en el trozo comprendido entre Vilches y Arguillos, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de paz del distrito de Palacio.

Sentencia.—En la villa y córte de Madrid, á 6 de noviembre de 1865, el señor don Vicente Morales Diaz, Juez de paz del distrito de Palacio en esta córte, que despacha el Juzgado de primera instancia del mismo distrito, habiendo visto estos autos promovidos por don Francisco de Paula Guillen, con el Ayuntamiento de Daroca, sobre entrega de una lámina de 290.350 rs. nominales ó su equivalencia en títulos de la deuda pública.

Resultando que en la Direccion de la Caja de Amortizacion fué presentada para su conversion, una lámina de deuda del 5 por 100, procedente de la Junta de propios en la ciudad de Daroca, y por haber resultado falsos los documentos de personalidad, se formó causa criminal, la cual terminó por sentencia ejecutoria de la Excm. Audiencia de este territorio fecha 2 de abril de 1855, imponiendo por ella diferentes penas á los procesados y declarando que la lámina correspondia á la Junta de propios de la comunidad de Daroca ó á la corporacion que despues de la estincion de aquella la haya sustituido en sus funciones, reservando á don Manuel

Fabra, que aparecia adquiriente en la lámina, el derecho á que se creyese asistido para que le ejercitase contra quien viere convenirle.

Resultando que el don Manuel Fabra, en juicio convenido ante el Juez de paz del distrito de Maravillas de esta corte, cedió á don Francisco de Paula Guillen dicha lámina, en pago de 55.410 rs. que le era en deber, cuya cesion aceptó este.

Resultando que el don Francisco de Paula Guillen, como cesionario del don Manuel Fabra, presentó escrito por medio del Procurador don Juan Caldeiro reproduciendo la demanda que promovió en el Juzgado especial de Hacienda de esta capital, que se declaró incompetente, para que se declarase de su propiedad la referida lámina de deuda del 5 por 100, y que hecho el emplazamiento con ella al Ayuntamiento de Daroca en 17 de marzo del presente año, por su no comparecencia y á instancia del actor se declaró en rebeldía, cuya providencia se le hizo saber al mismo Ayuntamiento en 19 de mayo siguiente, por la cual se entienden las diligencias con los estrados del Juzgado.

Resultando que recibido el pleito á prueba, la parte actora ha solicitado el cotejo del certificado del juicio convenido, y el cotejo tambien de un documento traido á los autos, espedido por el Secretario del Ayuntamiento de Daroca, con el visto bueno de su Presidente, del cual aparece que el Ayuntamiento de dicha ciudad, en sesion de 25 de octubre de 1860, acordó que no se reputaba acreedor á la lámina de que se trata ni estaba en el caso de hacer reclamacion alguna, cuyos dos documentos resultaron conformes con sus originales.

Considerando que se ha probado suficientemente por la parte de don Francisco de Paula Guillen, que este es dueño de la lámina por cesion que hizo á su favor don Manuel Fabra, y que el Ayuntamiento de Daroca nada tiene que reclamar respecto á ella, no obstante la declaracion que á su favor resulta hecha en la sentencia de 2 de abril de 1855.

Considerando que la falsedad de los documentos de personalidad presentados en la Caja de Amortizacion, quedó penada por la ejecutoria de la Excm. Audiencia de este territorio y que aquella de nada puede influir en la declaracion que tiene solicitada don Francisco de Paula Guillen,

Fallo: Que debo declarar y declaro de la propiedad de don Francisco de Paula Guillen la lámina de deuda del 5 por 100, procedente de la Junta de propios de la ciudad de Daroca presentada á su conversion en la antigua Caja de Amortizacion, y en su consecuencia que debe entregarse al mismo el papel que en su equivalencia espida la Direccion de la Deuda pública.

Y mediante á que el Ayuntamiento de Daroca aparece declarado en rebeldía, publíquese esta sentencia en el *Diario Oficial de Avisos* de esta corte, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*. Así por esta nuestra sentencia S. S. lo proveyó, mandó y firma por ante mí el Escribano del número, de que doy fé.—Licenciado, Vicente Morales Diaz.—Santiago Urdiales.

Corresponde con su original obrante en los autos á que se refiere, y para que se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia segun está mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 10 de noviembre de 1865.—S. Urdiales.—874.

Don Vicente Morales Diaz, Juez de Paz del distrito de Palacio en esta corte, que despacha interinamente el Juzgado de primera instancia del mismo distrito.

Hago saber: Que en el abintestato de doña Prudencia Millan he acordado la venta de unos efectos de insignificante

valor, y para que tenga lugar señalé el día 27 del actual, y hora de doce de la mañana, en la calle de los Tres Peces, número 7, principal interior.

Madrid 11 de noviembre de 1865.—Licenciado, Vicente Morales Diaz.—Por su mandado, Santiago Urdiales.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia dictada por el señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, decano de los de esta corte y como tal magistrado de provincia, refrendada por el Escribano don Luis Hernandez, se cita á don Francisco Casi, á fin de que comparezca en el espresado Juzgado y escribanía, el día 25 del corriente y hora de las once de su mañana, á prestar una declaracion que le interesa, por el señor Juez de primera instancia de Estella, á virtud de exhorto que al efecto ha dirigido.

Madrid 18 de noviembre de 1865.—Luis Hernandez.—876.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano del número, don Juan Zozaya, se sacan á pública subasta los diferentes géneros que constituyen la tienda de sederías situada en la plaza de Santo Domingo de esta corte, núm. 17, que perteneció al finado don Felipe Chaves, y hoy constituye parte de los bienes de su testamentaria, tasados con el mostrador, anaquelaría de la tienda y trastienda, portadas, escaparates, puertas vidrieras, aparatos de gas y demas, en la cantidad de 94.585 reales y 56 cént.; y para su remate está señalado el día 26 de los corrientes, á las once de su mañana, en la Audiencia de dicho señor Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz. Las personas que deseen saber mas pormenores, podrán adquirirlos en la escribanía del referido Zozaya, calle Mayor número 121.

Madrid 17 de noviembre de 1865. 875.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el Escribano de este número don Francisco Morcillo y Leon, y á solicitud de la sucesion de don Julian Gallego, se sacan á subasta pública un censo reservativo de 77.197 rs. de capital, impuesto al 5 por 100 sobre 44.115 pies cuadrados superficiales de un terreno, sito en las afueras de la puerta de Atocha, que linda por Poniente con el paseo de las Delicias, por Mediodia con tierra que labra Juan Zarcinas y por Levante y Norte con posesiones del señor don Juan Blazquez Prieto, y un capital de 15.500 rs., dado á préstamo al 6 por 100, hasta el día 30 de marzo de 1864, bajo la hipoteca de una casa sita en el Real Sitio de Aranjuez, estramuros del puente Colgado.

Las personas que quieran hacer postura podrán concurrir á dicho Juzgado el día 30 del actual, á las doce de su mañana, en que han de rematarse ambos créditos, juntos ó separados, en el mejor postor.

Madrid 9 de noviembre de 1865.—El Escribano actuario, Francisco Morcillo y Leon.—878.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia del señor don Antonio Maria de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada por el Licenciado don José Garcia Lastra, Escribano de su número, se hace saber por medio del presente anuncio el extravio de cuatro conocimientos de embarque, uno de 5000 pesos que conducía la fragata *Nuestra Señora del Carmen* (a) *La Metis*, su maestre don Juan Antonio Maruri, de cuenta y riesgo de don Jaime Matheu; otro de 8 zurrone de anil, que trasportaba la misma fragata, de cuenta y riesgo de don Francisco Matheu; otro de 700 pesos que venian en la corbeta *San Miguel*, su maestre don Rafael Girola, de cuenta y riesgo del don Jaime, y otro de 20 zurrone de anil, que conducía la propia corbeta, de cuenta y riesgo del don Francisco; cuyos buques fueron apresados por los ingleses en los años de 1804 y 1805, para que la persona ó personas en cuyo poder se encuentren los referidos cuatro conocimientos de embarque, ó sepan su paradero, los presenten al Juzgado de S. S., al término de 50 dias siguientes á la insercion de este anuncio, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se declararán estraviados.

Madrid 17 de noviembre de 1865.—Garcia Lastra.—879.

Fiscalía militar.

Don Francisco Carrion y Ariño, Comandante Fiscal del batallon Cazadores de Figueras número ocho.

Habiéndose ausentado de esta plaza Rafael Fernandez Morán, soldado de la primera compania de este batallon, á quien estoy procesando por el delito de desertion y sospechas de robo, y usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon al referido Rafael Fernandez Morán, señalándole el cuartel del Rosario de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte dias, que se contarán desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciara en rebeldía por el delito que merezca pena mas grave entre el de desertion y las sospechas de robo, haciendo el cotejo de una y otra pena. Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

En Madrid á 15 de noviembre de 1865.—Francisco Carrion.—Por mandado, el Escribano de la causa, Ambrosio Baños.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Torrelaguna.

No habiéndose obtenido proposicion alguna á la subasta celebrada para el aprovechamiento de los pastos de invierno de la dehesa de Valgallego, de los propios de esta villa, se ha señalado para la nueva subasta y bajo el tipo de 2200 reales, el día 25 del corriente, á las once de su mañana, en la sala consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicho acto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Torrelaguna 12 de noviembre de 1865.—El Alcalde constitucional Felipe Montalban,

No habiéndose obtenido proposicion alguna en la subasta celebrada para el aprovechamiento de los pastos de invierno de la dehesa Vieja, de los propios de esta villa, se ha señalado para su nueva subasta y bajo el tipo de 500 rs., el día 25 del corriente, á las once de su mañana, en la sala consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicho acto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Torrelaguna 12 de noviembre de 1865.—El Alcalde constitucional, Felipe Montalban.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 5029 fanegas de trigo.
- 784 arrobas de harina de id.
- 9667 arrobas de carbon.
- 120 vacas, que componen 49.343 libras de peso.
- 678 carneros, que hacen 13.290 libras de id.
- 188 cerdos degollados, que hacen 41.518 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 20 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 20 á 24 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 96 á 104 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Despojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.
- Tocino anejo, de 85 á 85 rs. arroba, y de 50 á 52 cuartos libra.
- Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.
- En canal ayer de 75 1/2 á 74 rs. arroba.
- Lomo, de 58 á 46 cuartos libra.
- Jamon de 116 á 124 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra.
- Aceite, de 65 á 67 rs. arroba, y de 19 á 22 cuartos libra.
- Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
- Garbanzos, de 56 á 48 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 50 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas de 14 á 18 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
- Carbon de 7 á 8 rs. arroba.
- Jabon, de 61 á 63 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.
- Patatas, de 4 á 5 1/2 rs. arroba y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 28 á 32 rs. fag.
- Algarroba, á 45 rs. id.
- Trigo vendido..... 727 fanegas.
- Quedan por vender 140
- Precio máximo... 52
- Idem mínimo..... 47
- Idem medio..... 50,15

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 19 de noviembre de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.